

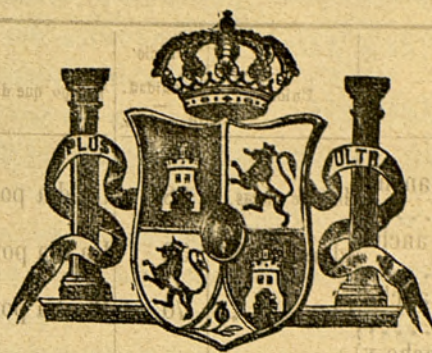
PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
Por seis meses. 9'10
Por tres id..... 4'90

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
Por seis meses. 10'65
Por tres id..... 6
Un número.... 0'25



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 554.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me comunica el Director general de Establecimientos penales, el dia 13 del actual se han fugado respectivamente de la carcel y hospital de Oviedo los presos Constantino Garcia Rodriguez (a) Tuson, natural de Ubies, parroquia de Turon, Concejo de Mieres (Oviedo), hijo de Santos y de Maria, jornalero, de 20 años, soltero, y Luis Liban, de 45 años, soltero, relojero, hijo de padres desconocidos, natural de Ginebre (Suiza).

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dichos sugetos, y caso de ser hallados los remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 19 de Diciembre de 1891.

EL GOBERNADOR, CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE FOMENTO.

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Debiendo procederse á la expropiacion forzosa de las fincas

enclavadas en el término municipal de la Merindad de Valdeporres, que comprende las jurisdicciones de los pueblos de Haedo y Robredo, cuyas relaciones rectificadas se inserta á continuacion, con motivo de las obras del ferro-carril hullero de La Robla á Valmaseda, en virtud de concesion hecha á D. Mariano Zuaznabar por ley de 11 de Julio de 1890 y Real orden de 5 de Enero del año corriente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 17 de la vigente ley de expropiacion de 10 de Enero de 1879, se hace saber á las personas y corporaciones á quienes afecta que pueden en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el periódico oficial, exponer cuanto crean conducente contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Burgos 19 de Diciembre de 1891.

EL GOBERNADOR, CARLOS CRÉSTAR.

Relacion rectificada de propietarios de fincas que han de ser expropiadas para la via ferrea de la Robla á Valmaseda, en el término municipal de la Merindad de Valdeporres.

PUEBLO DE HAEDO.

- 1 Herederos de Pablo Sainz.
2 Camino.
3 Dionisio Sainz.
4 Arroyo.
5 Julian Garcia.
6 Camino.
7 Hermenegildo Ruiz Sainz.
8 Camino.
9 Manuel Ruiz Gomez.
10 Valentina Garcia.
11 Modesto Varona.
12 Valentin Garcia.
13 Zanja.
14 Julian Sainz.
15 Juan Sainz.
16 Francisco Ruiz Ogarrio.
17 Modesto Varona.
18 Camino.
19 Julian Sainz.

- 20 Francisco Ruiz Ogarrio.
21 Faustino Garcia.
22 Servidumbre.
23 Domingo Garcia.
24 Vicente Garcia.
25 Modesto Varona.
26 Julian Garcia.
27 Pedro Ruiz.
28 Monte comunal.
29 Domingo Lopez.
30 Martin Ruiz.
31 Venancio Peña.
32 Monte comunal.
33 Julian Garcia.
34 Herederos de Juliana Gomez.
35 Camino.
36 Conde de la Revilla.
37 Camino.
38 Angel Peña Ortiz.
39 Blas Garcia Perez.
40 Conde de Moriana.
41 José Ruiz.
42 Juan Perez.
43 Modesto Varona.
44 Idem.
45 Tomás Sainz.
46 José Gomez.
47 Herederos de Santiago Garcia.
48 Toribio Garcia.
49 Dionisio Sainz.
50 Antonio Montes.
51 Marcos Sainz.
52 Conde de Moriana.
53 Antonio Montes.
54 José Gomez.
55 Ruperto Garcia.
56 Conde de Moriana.
57 Arroyo del molinuco.
58 Manuel Fernandez.
59 Juan Lopez Ruiz.
60 Juan Perez.
61 Marcos Sainz.
62 Juan Lopez Ruiz.
63 Antonio Garcia.
64 Herederos de Martin Lopez.
65 Julian Peña.
66 Leon Garcia Peña.
67 Hermenegildo Ruiz Sainz.
68 Raimundo Sainz.
69 Angel Peña Ortiz.
70 Julian Lopez.
71 Camino.
72 Angel, Fulgencia y Maria Peña Ortiz.
73 Arroyo.
74 Nicomedes Peña.
75 Manuel Fernandez.
76 Camino.
77 Manuel Martinez.
78 Francisco Ruiz Ogarrio.
79 Tomás Garcia.
80 Julian Sainz.
81 Camino.
82 Julian Sainz.
83 Manuel Ruiz Gomez.

- 84 Isidro Ruiz.
85 Manuel Ruiz Ogarrio.
86 Julian Peña y Peña.
87 Camino.
88 Francisco Ruiz y Ruiz.
89 Roman Lopez.
90 Herederos de Benito Peña.
91 Ramon Sainz.
92 Raimundo Sainz.
93 Antonio Ruiz.
94 Atanasio Sainz.
95 Arroyo.
96 Bonifacio Garcia.
97 Pedro Lopez.
98 Romualdo Sainz.
99 Manuel Fernandez.
100 Monte comunal.
101 Maria Garcia Lucio.
102 Valentin Garcia.
103 Herederos de Florencio Sainz.
104 Monte comunal.
105 Francisca Lopez.
106 Juan Sainz Garcia.
107 Juan Perez.
108 Angel Peña Ortiz.
109 Blas Garcia.
110 Monte comunal.

PUEBLO DE ROBREDO.

- 1 Monte comunal.
2 Herederos de Santos Ibañez.
3 Domingo Sainz.
4 Isidora Garcia.
5 Justo Gomez.
6 Herederos de Benito Peña.
7 Pedro Gomez.
8 Felix Ruiz.
9 Pascasia Sainz.
10 Gerónimo Gomez.
11 Gregorio Peña.
12 Celedonio Ruiz.
13 Justo Gomez.
14 Herederos de Francisca Gomez.
15 Nicolás Gomez.
16 Conde de Moriana.
17 Herederos de José Ruiz.
18 Francisco Ruiz Lopez.
19 Monte comunal.

GOBIERNO MILITAR.

Circular.

Por orden superior se dispone la concentracion y embarco para el distrito de Cuba de los individuos del reemplazo de 1890 y anteriores que se encuentran en sus casas con licencia ilimitada.



En su virtud, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que expresa la adjunta relacion dispondrán que los individuos comprendidos en ella emprendan la marcha para esta Capital, presentándose al Sr. Coronel Jefe del Cuadro de reclutamiento de esta zona militar, sito en el cuartel de Artillería.

Dichos individuos serán socorridos por los respectivos Ayuntamientos á razon de 75 céntimos de peseta diarios en concepto de haber y pan por el tiempo que prudencialmente deban emplear para su incorporacion, de cuyo importe pasarán cargo acompañado del justificante de revista al Jefe del expresado Cuadro de reclutamiento.

Los individuos que sin justificado motivo dejaren de presentarse para el dia 7 de Enero próximo serán desde luego Juzgados y perseguidos como desertores, exigiéndose la debida responsabilidad á las autoridades locales que no justifiquen con anticipacion el motivo de la falta.

Para la ejecucion de estas disposiciones cooperarán los Comandantes militares y Jefes de puesto de la Guardia civil establecidos en esta provincia.

Burgos 19 de Diciembre de 1891.  
El General Gobernador, Sanz.

#### RELACION QUE SE CITA.

##### Zona de Burgos.

Gregorio Gutierrez Garrido, residente en Quintanilla Somuño.  
Mariano Fernandez Martinez, de San Martin de Rubiales.  
Fernando Lopez Saiz, de Agés.  
Felix Arauzo Nuñez, de Cilleruelo de Cervera.  
Fernando Gonzalez del Prado, de Neila.  
Nicolás Blanco Moreno, de Jurisdiccion de Lara.  
Jesús Ortega Ortega, de Cabia.  
Vicente Jaramillo Garcia, de Campolara.  
Simon Gonzalez Rodriguez, de Yudego y Villandiego.  
Agapito Blanco Murillo, de Torduelles.  
Santos Miguel Casado, de Villagonzalo Pedernales.  
Antonio Gonzalez Gil, de Castrillo Matajudios.  
Leandro Bueno Gonzalez, de Mazuelo de Muño.  
Bonifacio Casado Mamolar, de Torresandino.  
Felipe Hernando Peñalva, de Hinojar del Rey.  
Bartolomé Perdiguero Izcarra, de Peñaranda de Duero.  
Próspero Rodriguez Santos, de Royuela.  
Leon Esgueva Anton, de Sotillo de la Rivera.  
Pedro Lopez Garcia, de Retuerta.  
Máximo Cuesta Rincon, de La Sequera.  
Felipe Ramirez Gutierrez, de Burgos.  
Eulogio Miguel Varona, de La Nuez de Abajo.  
Julian Nebreda Nuñez, de Espinosa de Cervera.  
Pedro Santamaria, de Burgos.  
Ildefonso Diez Gonzalez, de Cogollos

Cenon Herrero Gonzalez, de Valdeande.  
Antonio Martin Cobo, de Gumiel de Izan.  
Cosme Pablo Plaza, de Vilviestre del Pinar.  
Julian Lázaro Castro, de S. Adrian de Juarros.  
Francisco Izquierdo Pastor, de Gumiel del Mercado.  
Paciente Saldaña Marcos, de Tardajos.  
Sisenando Gonzalez Sanz, de Royuela.  
Nicanor Perez Zorrilla, de Rabé de las Calzadas.  
Wenceslao Esteban Martinez, de San Martin de Rubiales.  
Lucio Lopez Puento, de Medinilla.  
Benito Martin Montes, de Villovela.  
Modesto Arnaiz Miguel, de Burgos.

##### Zona de Miranda.

Aniceto Miguel Villafranca, de Frias.  
Pedro Ortega Varga, de Briviesca.  
Andrés Ruiz Lavín, de Espinosa de los Monteros.  
Emilio Gutierrez Cabello, de id.  
Antonio Diez Diaz, de Escalada.  
Agapito Ruiz Ruiz, de Pino de Bureba.  
Silverio Gallo Sainz, de Valle de Zamanzas.  
Angel Ortega Zaldo, de Prado-luengo.  
Julian Lopez Peña, de Merindad de Valdeporres.

### COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 10 de Diciembre de 1891.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia de Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Huidobro, Arnaiz, Sedano, Martin, y Morena, dióse lectura del acta de la anterior de 7 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de la carta que ha dirigido al Sr. Presidente de la Diputacion el Sr. D. Gumersindo Gil, Diputado á Cortes por esta provincia, expresando su propósito de favorecer el éxito de la instancia que la Diputacion ha elevado al Ministerio de Fomento en solicitud de que se obligue á la Empresa del ferrocarril del Norte á que organice sus servicios con sujecion á las disposiciones legales vigentes.

El Sr. Presidente manifestó que esta noche iba á pasar por la estacion del ferrocarril el tren que conduce el cadáver del Ex-emperador del Brasil D. Pedro de Braganza, fallecido en París, al cual se ha dispuesto por el Gobierno de S. M. se tributen los honores de su clase; y se acordó nombrar una Comision compuesta de dicho Sr. Presidente y del Sr. Sedano para que expresen á nombre de la Diputacion los respetos

de la misma á los personajes que acompañen á dicho cadáver.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil trasladando otra del Excmo. Sr. Gobernador militar de la provincia, y de otra del Sr. Teniente Coronel primer Jefe accidental de la Zona militar de esta Capital, interesándose en ambas que se facilite el salon de quintas de la planta baja del Palacio provincial como en años anteriores para las operaciones preliminares del sorteo y para este último acto, que han de tener lugar en los dias 12 y 13 del actual: la Comision acuerda que queda desde luego dicho local á disposicion de la autoridad militar para el servicio de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del oficio del Sr. Jefe de la Zona militar de Miranda interesando que se le manifieste la fecha y forma en que ha de tener lugar el ingreso en Caja de Leandro Garcia y Garcia, que ha sido incluido en la relacion de los prófugos remitida por la Comision á aquella Zona en 1.º del actual con arreglo al art. 123 de la ley de reemplazos, y cuyo ingreso verificado anteriormente á virtud de acuerdo recaído en el expediente de denuncia pendiente contra dicho mozo, con sujecion al art. 100 de la propia ley, quedó anulado por orden del Excmo. Sr. Capitan General del distrito: la Comision acuerda manifestar que esta Corporacion carece de competencia para determinar dichos particulares, toda vez que el ingreso en Caja es una operacion encomendada por la ley á la autoridad militar, rogando que tan pronto como se verifique dicho acto tenga á bien comunicarle para que esta Comision resuelva en su vista lo que proceda con arreglo á las disposiciones legales vigentes en el expediente de denuncia de que queda hecho mérito.

Visto el oficio que ha dirigido con fecha 5 del corriente el Sr. Director del Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia en Zaragoza manifestando que ha ingresado en aquel Establecimiento en clase de observacion por presentar síntomas de enagenacion mental Felipe Cortaras Marroquin, natural de Fuentebureba, de esta provincia, de 39 años de edad, casado con Concepcion Perez, é hijo de Anselmo y Tomasa, y rogando se ordene se satisfaga el importe

de las estancias que cause en aquel Manicomio el alienado de referencia: la Comision acuerda contestar que mientras no resuelva esta Corporacion provincial, en vista de las justificaciones oportunas respecto de la naturaleza, pobreza y demencia de dicho sujeto, si se está en el caso de que la provincia de Burgos abone sus estancias, es imposible verificar dicho abono, y ordenar al Alcalde de Fuentebureba que instruya sin pérdida de momento el oportuno expediente para justificar la naturaleza de dicho demente, su pobreza y la de su familia, á fin de que en su vista pueda resolverse lo que proceda.

Dióse lectura de un oficio del Alcalde de Sotovellanos pidiendo que el Arquitecto provincial pase á dicha localidad con el fin de formar el plano y presupuesto para la edificacion de una casa Escuela y panera para el pósito; y la Comision acuerda ordenar á dicho funcionario facultativo preste el expresado servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo, á calidad de que el pueblo se halle al corriente en sus pagos del impuesto provincial.

Visto el oficio del Alcalde de Villazopeque, fechado en 7 del actual, remitiendo el expediente instruido á instancia de Saturnino Palacin Castrillo, padre de Julian Palacin Ubierna, alistado por el Ayuntamiento para el reemplazo de este año, que ha alegado con arreglo al art. 85 de la ley de reemplazos la excepcion que dice haberle sobrevenido de hijo único de padre impedido y pobre: la Comision acuerda señalar para conocer de este asunto el dia 21 del actual y hora de las cinco de la tarde.

Así bien acordó la Comision señalar el mismo dia y hora para conocer de la excepcion que ha alegado de hijo de sexagenario y pobre con arreglo al propio artículo 85 Frutos Báscones, padre del mozo Francisco Báscones Esteban, núm. 8 del alistamiento de Coruña del Conde para el reemplazo de este año, haciéndole presente al Alcalde la necesidad de que remita el expediente justificativo de la cualidad de hijo único, de la pobreza del padre, de los auxilios que le presta, del casamiento del hermano y de la edad del padre.



Tambien se acordó señalar el propio dia y hora para conocer de la excepcion que ha alegado de hijo único de viuda pobre, sobrevenida igualmente por casamiento de un hermano, el mozo Justo Izquierdo Ribote, declarado soldado sorteable por el distrito municipal de Roa para el reemplazo de este año, haciendo presente al Alcalde la necesidad de que el interesado justifique para dicho dia la edad del hermano menor del mozo por medio de la oportuna certificacion expedida por el Juzgado municipal.

Examinado el expediente sobre delegacion nombrada para el examen de la administracion municipal de Villagonzalo Pedernales, remitido á informe de esta Comision sobre el particular del abono de dietas al delegado: la Comision acuerda informar que procede que dichas dietas sean abonadas por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que en su dia sea reintegrado por las personas que sean declaradas responsables de las mismas.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, suscrita por D. Juan Martin, vecino de Villamedianilla, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito por virtud del que se le requirió para que derribase una barda ó cochera que tenia en la via pública en la esquina de la calle de la Estrella, así como de la providencia en que se le impuso la multa de 15 pesetas por infraccion de dicho acuerdo: la Comision acuerda informar que no procede estimar el recurso en cuanto pretende se revoque el acuerdo en que se dispuso el derribo de la cochera, reservando al reclamante las acciones de que se crea asistido para que las ejecute en la via y forma correspondiente, y que procede revocar la providencia en que se le impuso la multa de 15 pesetas, estimando en este particular el recurso.

No acompañándose á las cuentas que ha remitido el Alcalde de Miranda de Ebro copia de los presupuestos aprobados para la cárcel del partido en los ejercicios de 1877-78 á 1884-85, ambos inclusive: la Comision acuerda que se reclamen del Alcalde las copias certificadas de dichos presupuestos para que en su vista puedan examinarse las cuentas.

Visto el expediente, que el Sr.

Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Esteban Saiz Martinez, vecino de Villamayor de los Montes, manifestando que el Ayuntamiento de dicho distrito no ha dado cumplimiento á la Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 4 de Mayo de 1889 en que se ordenó el derribo de una pared fachada principal de una casa construida arbitrariamente en la calle de San Vicente de aquella localidad con perjuicio notable del servicio de otra casa de su propiedad, sita en dicha calle frente á la del citado Ramon, sin que hayan dado resultado las repetidas órdenes del Sr. Gobernador, por lo que suplica se ordene al Ayuntamiento el cumplimiento de dicha Real orden: la Comision acuerda informar que procede desestimar la reclamacion de que queda hecha referencia.

La Comision acuerda que se dirija comision de apremio para la realizacion de los descubiertos del contingente provincial contra los Ayuntamientos que á continuacion se expresa: contra los de Aranda y Fuentespina, nombrándose comisionado á D. Martin Villalengua; contra el de Peñaranda de Duero, designándose como comisionado á D. Lino Nuñez; contra el de Frias, nombrándose comisionado á D. Luciano Arnaiz; contra los de Cueva de Juarros y Santa Cruz de Juarros, designándose como comisionado á D. Leonardo Rico; contra el de Modubar de la Emparedada, nombrándose comisionado á D. Ambrosio Pastor; contra los de Riocerezo y Rioseras, designándose comisionado á D. Manuel Breton; contra el de Revilla Vallegera, nombrándose comisionado á D. Santiago Puente; contra el de Castrogeriz, designándose comisionado á D. Nicolás Pasca; contra el de Alcocero, nombrándose comisionado á D. Lorenzo Rodriguez; contra el de Valdezate, designándose como comisionado á D. Enrique Abajo Montesinos; contra los de Arauzo de Miel y Guzman, nombrándose comisionados á D. Angel Bonilla y D. Roman Yudego respectivamente; contra los de Pedrosa de Duero y Roa, designándose como comisionado á D. Manuel Esteban Pasca, y contra los de Torrepadre, Pinilla Trasmonte, Gernégula y Mamolar, designándose como comisionados

respectivamente á D. Pablo Sedano, D. Vicente Paredes, D. Andrés Hernando y D. Cenon Cuevas.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de Memoria presentada por el Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial sobre el estado en que se hallan los servicios de dicho Establecimiento benéfico y las mejoras de que son susceptibles, se puso á votacion nominal la urgencia del mencionado asunto, obteniendo 5 votos en contra, y en pro 1 del Sr. Arnaiz, declarando en su virtud el Sr. Presidente que se daría cuenta del mismo á la Diputacion en conformidad á lo dispuesto por el art. 98, caso 3.º, de la ley provincial.

No habiendo cumplido el pueblo de Mahamud con el servicio, que se le tiene recordado varias veces, de rendir la cuenta indocumentada del año económico de 1889-90: la Comision acuerda conminar al Alcalde con la multa de 15 pesetas para que en el término de un mes cumpla dicho servicio.

Vista la liquidacion general de las obras de construccion del paso denominado El Peñedo en la carretera provincial de Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra, importante la cantidad de 23.889 pesetas 58 céntimos: vista la no conformidad con dicha liquidacion del contratista D. Francisco Urtueta, vecino de Villagalijo: la Comision acuerda desestimar las reclamaciones de dicho contratista, y aprobar la liquidacion general, importante la cantidad de 23.889 pesetas 58 céntimos, aprobando así bien la cuenta remitida por el Ingeniero Jefe de Obras públicas, importante 55 pesetas, por los gastos originados en el examen de la liquidacion expresada.

Examinado el expediente instruido á virtud de oficio del Alcalde de Las Hormazas, fechado en 2 de Agosto último, dirigido al Sr. Gobernador, en que manifestaba que en aquel Ayuntamiento, compuesto de seis concejales, existia vacante la tercera parte por haberse excusado de dicho cargo dos de ellos, D. Andrés Rio y D. Ciriaco Pesquera por haber optado el primero por el cargo de Fiscal municipal suplente, y el segundo por el de Fiscal municipal, y rogando en su virtud á dicha autoridad superior que se sirviera señalar dia en que habia de celebrarse la eleccion para cubrir las

dos vacantes referidas: la Comision, considerando que las renunciaciones de que queda hecho mérito han debido ser presentadas ante esta Corporacion, por ser ella la competente, y no el Ayuntamiento, para conocer de las mismas con arreglo á lo dispuesto por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo último, acuerda dejarlas sin efecto, sin que en su virtud resulte vacante la tercera parte de concejales en el Ayuntamiento que requiere el art. 46 de la ley municipal para que se verifique eleccion parcial, y que se manifieste así al Sr. Gobernador.

En vista de la relacion que ha remitido el Sr. Profesor de la Academia provincial de dibujo de los alumnos que aparecen existentes en dicha escuela y de la relacion que ha formado el Negociado, de la que resulta con referencia á las matrículas que de los 99 alumnos matriculados los 20 que figuran en dicha relacion con los números 28, 29, 46, 51, 52, 53, 54, 56, 61, 62, 66, 72 y 81 al 88 no son naturales de la provincia: la Comision acuerda la exclusion de los expresados 20 alumnos; que los demás presenten certificacion de la riqueza amillarada de sus padres y de la profesion de estos, y que por el Negociado se propongan los 20 que han de cubrir las vacantes mencionadas.

Dada cuenta del expediente remitido por el Alcalde de Fuentespina sobre declaracion de responsabilidad, y de la instancia de D. Felipe Albarran sobrealzada contra dicho acuerdo de responsabilidad: la Comision acuerda ordenar al Alcalde que disponga lo conveniente para el cobro de dicho descubierto, y que se diga á D. Felipe Albarran y consortes que para que puedan utilizar el recurso dealzada es necesario que depositen 1087 pesetas 88 céntimos, por las que los ha declarado responsables el Ayuntamiento.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D. Benigno Rojo Lara, vecino de Treviño, en solicitud de que sea conducido á un manicomio su hijo Raimundo, de 15 años de edad, y sostenido en él por cuenta de los fondos de esta provincia, en razon á hallarse desde su nacimiento padeciendo de enagenacion mental ó estupidez: la Comision acuerda por mayoría hacer presente al interesado que mientras no justi-



fique que su hijo Raimundo presenta síntomas de verdadera y caracterizada demencia, no puede accederse á su petición.

Con lo que se levantó la sesión siendo las ocho de la noche.

Burgos 10 de Diciembre de 1891.

— El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Burgos.**

*Cédula de citación.*

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Lic. D. Rafael de Palacios y Lopez, Juez municipal de esta Ciudad, en las diligencias de cumplimiento de un mandamiento de la superioridad para citar á los jurados nombrados, se cita y llama á D. Miguel Mora, cuyo domicilio se ignora, á fin de que el día 23 del corriente mes y hora de las once de la mañana concurra á la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, al objeto de constituir el tribunal del Jurado que ha de conocer en la causa que se sigue contra Rosa Diez, Alfonso Santa Maria y Eugenio Diez, sobre robo, bajo la responsabilidad del art. 52 de la ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el juicio por jurados.

Burgos 17 de Diciembre de 1891.

—Dámaso de Vega, Secretario.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Lic. D. Rafael de Palacios y Lopez, Juez municipal de esta Ciudad, en las diligencias de cumplimiento de un mandamiento de la superioridad para citar á los Jurados nombrados, se cita y llama á D. Miguel Mora, cuyo domicilio se ignora, á fin de que el día 26 del actual y hora de las once de la mañana concurra á la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, al objeto de constituir el tribunal del Jurado que ha de conocer en la causa que se sigue contra Esteban Reoyo Ortega, sobre homicidio, bajo la responsabilidad del art. 52 de la ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el juicio por jurados.

Burgos 17 de Diciembre de 1891.

—Dámaso de Vega, Secretario.

**DELEGACION DE HACIENDA.**

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagaré representa.	SU IMPORTE. — Ptas. Céntos.	Nombre del comprador.
<i>Bienes del clero.—Vencimientos de Junio.</i>						
Clero.	7803	Villamayor.	Rústica	16	15'25	Angel Gil.
"	"	"	"	20	"	"
"	3654	Pancorbo.	"	15	437'50	Bartolomé Saez.
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	395	Santa M. <sup>a</sup> del Campo.	"	16	131'25	Angel Aparicio.
"	"	"	"	20	"	"
"	14009	Astudillo.	Censo.	2	27'50	Prudencio Cobia.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	6729	Arroyuelo.	"	10	58'75	Marcos Villanueva.
"	4525	Villaf. <sup>a</sup> Montes de Oca.	Urbana	7	86'25	Pedro Hernandez.
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	3664	Pancorbo.	Rústica	4	312'50	Ildefonso Miegimolle.
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	7903	S. Miguel del Monte.	"	4	414'37	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	27	Baños de Valdearados.	"	3	162'62	Francisco Domingo.
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	4359	Palazuelos.	"	17	64	Dionisio Millan.
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	20	"	"

(Continuará.)

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Comisaria de Guerra de la Coruña.*

El Comisario de Guerra de primera clase Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: que el día 5 de Enero próximo á las diez de su mañana tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresa. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagon en la estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos la entrega de los artículos que se adquiera se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

La Coruña 15 de Diciembre de 1891.—Domingo Garcés.

*Artículos que debe adquirirse.*

Harina de 1.<sup>a</sup> clase superior.

Cebada de 1.<sup>a</sup> clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

*Posada en venta ó renta.*

A voluntad de sus dueños se vende una casa posada sita en el pueblo de Quintanilla del Agua, pegante á la carretera, con espaciosas cuerdas para ganados y carruajes, y aguas abundantes, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha casa.

El remate tendrá lugar el día 3 de Enero próximo á las once de la mañana en la referida casa, bajo la representacion de Bernardo Izquierdo y hermanos.